

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Peset. Cén.

En la capital..... Un mes..... 1 50 Tres id..... 4 50 Seis id..... 9 » Fuera de la capital... Un mes..... 2 50 Tres id..... 7 50 Seis id..... 15 »

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Del día 1.º de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

RETRACTO DE LOS Despachos TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MAÑANADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Ningun hecho notable ha tenido lugar en Cataluña en el día de ayer, según los telegramas recibidos; continuando las presentaciones á indulto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Con fecha 26 de Abril de 1871 se dió por este Ministerio la Real orden siguiente: Visto una exposicion fecha 4 del actual, suscrita por D. Manuel Barbara Unzaga y otros vecinos de esta capital, en solicitud de que se determine lo que se entiende por hacendados forasteros con casa abierta para los efectos del artículo 11 de la ley de 23 de Febrero de 1870 S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que están comprendidos en aquella clasificación todos los que en un distrito tengan una casa-habitacion en la que residen algunas temporadas, sean estas cortas ó largas, y que son hacendados forasteros sin casa abierta cuando no tienen ninguna ó poseen tan sólo alguna que sirva de vivienda y únicamente para vivienda de los guardas ó empleados de la finca.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, se hallan en descubierto de la recogida de cédulas talonarias, no obstante la circular de este Gobierno de 20 de Julio último, y atendida la suma importancia de este servicio, he acordado prevenirles por última vez su cumplimiento en el término improrogable de seis dias; bajo apercibimiento de la responsabilidad á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Guadalajara 2 de Agosto de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron.

Distrito de Guadalajara.

Table with columns for district names and numerical data. Includes Alovera, Beñena, Espinosa de Henares, Marchamalo, Padilla de Hita, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Quer, Robledillo de Mohernando, Tortuero, Uceda, Valdeavuelo, Valdegrudas, Villaseca de Uceda, Viñuelas.

Distrito de Sigüenza.

Table with columns for district names and numerical data. Includes Almadrones, Alpedroches, Arroyo de Fraguas, Atienza, Bañuelos, Bustarés, Colmenar de la Sierra, Condentios de Abajo, Condentios de Arriba, Hiedelacocha, Higes, Huero (La), Madrigal, Medranda, Monasterio, Negrodo, Paredes, Peñalba, Retiendas, Riofrio, Robledo, Tamajon, Toba (La), Torrevaldealmendras, Ujados, Valdelcubo.

Valverde. Veguillas. Zarzuela de Jadraque.

Distrito de Brihuega.

Table with columns for district names and numerical data. Includes Abanades, Ablanque, Alaminos, Azañon, Barriopedro, Budia, Canales del Ducado, Canredondo, Carrascosa de Tajo, Carrascosa de Henares, Caspuñenas, Castilimbre, Cifuentes, Cogollar, Esplegares, Fuentes, Gajanejos, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gualda, Hontanares, Huertapelayo, Inviernas (Las), Ledanca, Mantiel, Ocentejo, Olmeda del Extremo, Padilla de Medinaceli, Pajares, Puerta (La), Reales, Riva de Saellies, Rivarredonda, Saellies, Saceorbo, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Sotoca, Sotodosos, Torija, Valdeavellano, Valdelagua, Valfermoso de las Monjas, Valtablado del Rio, Viana de Mondejar, Villanueva de Alcoron, Villarejo de Medina, Zaorejas.

Distrito de Pastrana.

Table with columns for district names and numerical data. Includes Albalade de Zorita, Alcocer, Alique, Almonacid da Zorita, Alondiga, Casasana, Drieves, Escamilla, Fuentesnovilla, Milana, Moratilla de los Meleros, Morillejo, Paraja, Peraltache, Poyos, Pezo de Almoquera.

Recuenco. Savaton. Valdeconcha. Zorita de los Canes.

Núm. 2.

Gastos carcelarios.

A continuacion se inserta la relacion de descubiertos que tienen los pueblos del partido de Molina por atenciones carcelarias.

Repetidas veces he exigido por medio del Boletín oficial el puntual cumplimiento de este importante servicio, y es punible que los Alcaldes den lugar á que se les recorde, cuando en nombre de la justicia y de los fueros de la humanidad debian acudir presurosos al socorro de los infelices presos, que ni pueden implorar el auxilio de la caridad pública, que es el último recurso del desgraciado, ni siquiera utilizar sus recursos físicos en provecho propio.

En su virtud, prevengo á los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la indicada relacion, satisfagan sin demora en la cabeza del partido lo que mandan por el referido concepto; apercibiéndoles que de no verificarlo dejándose desatendida tan sagrada y perentoria obligacion, les exigirá la responsabilidad consiguiente por desobediencia á mi autoridad.

Guadalajara 2 de Agosto de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron.

PARTIDO DE MOLINA.—GASTOS CARCELARIOS.

Año económico de 1871 á 1872.

Relacion de los descubiertos que existen del presupuesto de presos pobres de este partido por el expresado año.

Table with columns for district names and numerical data. Includes Amayas, Anchiela del Campo, Anchiela del Pedregal, Anquiela de la Seca, Aragoncillo, Balbaid, Baños, Campillo de Dueñas.

Table listing various municipalities (Pueblos) and their corresponding prices in centesimos. Includes entries like Canales, Castellar, Castilnuevo, etc.

Molm 29 de Junio de 1872. - El Alcalde, Vicente Ricarte.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA. Repartimiento para gastos provinciales. - Circular.

Aunque en repetidas ocasiones y en diferentes circulares ha hecho esta Comision excitaciones a los Ayuntamientos de la provincia para que solventaran el excesivo descubierto en que se encuentran del pago en Depositaria por reparto para gastos provinciales de 1870-71 y 1871-72; y ultimamente en 22 de Mayo proximo pasado, han sido por desgracia tan ineficaces y vistas sin duda con indiferencia por aquellos, puesto que hasta ahora no han producido los resultados que se proponia y eran de esperar del celo de las corporaciones locales.

Semejante proceder es mucho mas censurable en los municipios, atendiendo a que afecta en un todo a los intereses y credito de la provincia.

Con esta falta ha sido contrariado el pensamiento de la Comision, que, lejos de regularizar el pago de sus atenciones, ha venido creandose conflictos en los servicios al tener sin satisfacer la mayoria de estos, entre los cuales figuran algunos de consideracion, de cuyo menos sagrados y urgentes, y maxime cuando para ello no cuenta ni le conceden las leyes otros recursos que el referido repartimiento.

Para remediar tan critica situacion, la Comision provincial cree llegado el caso de hacer un ultimo llamamiento a los municipios deudores, segura de que estos, inspirandose siquiera sea en su patriotismo, se apresuraran a reeli-

zar sus respectivos descubiertos, pues de no verificarlo para el 10 del actual, está dispuesta a ponerlo en conocimiento del Gobierno, para que antes que proceder a la clausura de los establecimientos benéficos y presenciarse conflictos que en sí llevaría esta medida, adopte la resolución enérgica é inmediata que en su concepto corresponda. En la conciencia de los Ayuntamientos debe estar y así lo comprenderán que, sobre ser aquella medida lamentable para esta Comision provincial considera que es la única, no solo para que desaparezca un estado tan anómalo y perjudicial, sino para que los servicios a cargo de la provincia se satisfagan, ya que no con la puntualidad debida, por lo menos a evitar que la falta en hacerlo se prolongue hasta el extremo de lastimar su buen nombre y crédito. Segura queda la Comision provincial de que las precedentes consideraciones influirán en el ánimo de los Ayuntamientos y que por ellas harán efectivas sus respectivas deudas dentro del plazo que se les señala; en la inteligencia de que si lo que no es de esperar, continuasen interpretando de un modo tan poco favorable la tolerancia que hasta ahora se ha observado con ellos por razones especiales, adoptará la medida de que se ha hecho mérito; pues si bien es contraria a sus sentimientos, garantiza solo en ella el resultado de la recaudacion. Guadalajara 2 de Agosto de 1872. - El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.

TRIBUNAL SUPREMO.

SALA CUARTA.

En la villa de Madrid, a 24 Mayo de 1872, en los autos promovidos por demanda presentada a nombre de doña María del Carmen Tabliego y Gonzalez, y en su representacion el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso, contra la Administracion general del Estado, de quien es asimismo representante el Ministerio fiscal, sobre revocacion de la Real orden de 16 de Noviembre de 1865 que declaró la caducidad de un crédito, hoy sobre procedencia de la via contenciosa:

Resultando que en el año de 1821 reclamó D. Benigno Lopez del Redal de la Comision Española en París la cantidad de 1.500.000 francos procedentes de suministros hechos al ejército francés que invadió la provincia de Zaragoza, y de metálico y efectos que le fueron ocupados militarmente, cuya reclamacion fué declarada inadmisibile por presentarla fuera de tiempo hábil para ello, puesto que se deducia tres años despues, por lo que no podia figurar en los estados que sirvieron de base a los Tratados celebrados con el Gobierno francés en el mes de Abril del año de 1818: por esta razon tambien la Junta de Tratados declaró caducado dicho crédito en 3 de Diciembre de 1852:

Resultando que con posterioridad insistieron los herederos del D. Benigno Lopez del Redal en la misma solicitud, y se pidió informe sobre ella a la Junta de la Deuda pública y a la Asesoría general del Ministerio, dictándose a su virtud Real orden en 16 de Noviembre de 1865 confirmando el acuerdo de 3 de Diciembre de 1852 ánt-s expresado, en que se declaró la caducidad del referido crédito, a pesar de que se intentó hacer valer lo extraordinario de las circunstancias, que impidieron al primitivo acreedor deducir a tiempo su reclamacion:

Resultando que comunicada la anterior Real orden a D.ª María del Carmen Tabliego, en concepto de heredera del D. Benigno, con fecha 6 de Marzo de 1871, en 24 de Agosto del mismo año presentó demanda contencioso-administrativa en este Tribunal Supremo por medio de su representante y defensor el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso pidiendo que dicha Real orden se revoque, y que se declare tiene derecho a que por el Estado y en la forma prevenida se le abone el importe é intereses de los efectos y suministros que de su pertenencia ocuparon las Autoridades francesas en los años de 1808 y 1809, asentando para ello los fundamentos que creyó oportunos, y principalmente que según el art. 1.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1853 y 58 de la ley de 17 de Agosto de 1860, toda resolución ministerial que agravia los derechos de un tercero es apelable y puede dejarse sin efecto en la via contenciosa interponiendo este recurso dentro de los seis meses siguientes a la notificación administrativa:

Resultando que reclamado y recibido el expediente gubernativo, se pasó con los autos al Ministerio fiscal, que en dictamen de 21 de Marzo de 1872 se opone a la admission de la demanda alegando a este fin, además de la falta de prueba de la recurrente, respecto a su personalidad por no acreditar ser la heredera de D. Benigno Lopez del Redal: que la D.ª Carmen Tabliego y Gonzalez se dió por enterada de la resolución que el año de 1865 recayó a su reclamacion en su escrito ó exposicion de 25 de Febrero de 1871; y que habiendo presentado la demanda en 24 de Agosto

Guadalajara 15 de Julio de 1872. - El Jefe accidental de la Seccion de Fomento, Marcelino Villanueva. - V.º R.º - El Gobernador, Benito Pasaron

Table with columns for Trigo, Cebada, and other crops, showing maximum and minimum prices.

Main table titled 'ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que de continuación se expresan, en el mes de Junio último.' It lists various agricultural products like wheat, barley, and meat across different municipalities.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que de continuación se expresan, en el mes de Junio último.

SECCION DE FOMENTO - Agricultura, Industria y Comercio.



